	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200067211* Radicado: 20231200067211 Fecha: 15-06-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 15 de junio de 2023

Señor
ANÓNIMO
Email: Heidi.camacho@correo.policia.gov.co
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120077272 del 13 de junio de 2023. SDQS 2753562023.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

Asunto

PROBLEMATICA VIA DETERIORADA

LUGAR DE LOS HECHOS			
Localidad	19 - CIUDAD BOLIVAR		
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Dirección de Hechos	CL 68L SUR 20F		Registrar/Modificar Dirección
UPZ	66 - SAN FRANCISCO	Barrio	JUAN JOSE RONDON
Estrato	2	Código Postal	

.” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA) y debido a que no existe intersección entre la Calle 68L Sur con Carrera 20F se brinda información sobre los tramos relacionados con la dirección mencionada, observando lo siguiente:

SEGMENTOS CON RESERVA

Localidad: No.19 – CIUDAD BOLÍVAR // **UPZ:** SAN FRANCISCO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
19006417	TV 20F	CL 68K S	CL 68L S	V8	SI	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200067211* Radicado: 20231200067211 Fecha: 15-06-2023 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		



FIGURA 1 - SIGIDU (14-junio- 2023)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (Figura 1).

SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UMV


Localidad: No.19 – CIUDAD BOLIVAR // UPZ: SAN FRANCISCO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
19006540	CL 68L S	KR 20D	KR 20DBIS	V9	NO	CIV de uso vehicular no incluidos dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200067211* Radicado: 20231200067211 Fecha: 15-06-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto, y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que desde su competencia brinde información sobre el segmento reservado.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Copia : Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - DG 62 Sur No. 20F - 20 Barrio San Francisco
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6-27

Documento 20231200067211 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-06-2023 19:45:54
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 d50280f2ae85ab2c74d2647642477e408a70b4f73003ef60d39e849cd6c70b89 Codigo de Verificación CV: 3da1e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/06/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 23/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.